

Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Entwurf & Gebaude Construcciones, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 27 de junio de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/9205

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 480/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Absuelvo a don Cristian Frco. Acosta de toda clase de responsabilidad criminal que pudieran corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Frco. Acosta, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 3 de junio de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/8010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 49/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Bolívar Gómez contra la empresa «Excavaciones Harri, S.L.», sobre ordinario, se dictó auto despachando ejecución en fecha 15 de abril del corriente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ramón Bolívar Gómez contra «Excavaciones Harri, S.L.», por 9.814,52 euros de principal (9.251,81 euros impuestos en dicha resolución, más 562,71 euros de los intereses ex artículo 29 E.T. que asimismo se imponen en la misma) y además otros 1.388 euros presupuestados provisionalmente para las costas, intereses y gastos de la ejecución.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya

en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 385500064004908.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la LPL).

Y para que sirva le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Harri, S.L.», extendiendo el presente edicto en Santander a 17 de junio de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/8549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 656/07.

Doña Sandra Aguirre González, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 656/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Pérez Alonso contra la empresa «SERVICIOS HOSTELEROS CABARGA, SL», «EVENTOS Y RESTAURACIONES RIAMAR, S.L.U.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Pérez Alonso contra «SERVICIOS HOSTELEROS CABARGA, S.L.», hoy «EVENTOS Y RESTAURACIONES RIAMAR, S.L.U.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 442,76 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS HOSTELEROS CABARGA, S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de junio de 2008.—La secretaria judicial, Sandra Aguirre González.

08/9060

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 70/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 70/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Antonia Revuelta Díaz contra la empresa «La Gran Colegiata, S.L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por doña María Antonia Revuelta Díaz contra «La Gran Colegiata, S.L.».

habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada a abonar la cantidad de 4.162,42 euros por los conceptos indicados en el hecho segundo, más los intereses legales supraescritos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Gran Colegiata, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de junio de 2008.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/8821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 302/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Sánchez Berasategui contra la empresa «Daysan Cantabria, S.L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Javier Sánchez Berasategui contra la empresa demandada debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o al abono de 3.065,85 euros.

Y asimismo y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha de despido (29 de febrero de 2008) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 45,42 euros día».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Daysan Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de junio de 2008.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/8872

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 20/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 20/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julio Santamaría Lebaniegos contra la empresa «La Estela Cantabria de Seguridad, S.L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por don Julio Santamaría Lebaniegos contra la empresa «La Estela Cantabria de Seguridad, S.L.», habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.182,58 euros.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Estela Cantabria de Seguridad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de junio de 2008.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/8873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 42/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gelu Andriescu y don Emil Nicolae contra la empresa de don Julián Monteanu, habiendo sido citado FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por don Emil Nicolae y don Gelu Andriescu contra la empresa de don Julián Monteanu, habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 3.338,73 euros, más los intereses legales supraescritos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julián Monteanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de junio de 2008.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/8874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 95/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2008 (demanda 54/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Leticia Soladana Arriola contra la empresa «Carpintería Río Asón, S.L.», sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.358,14 euros más la cantidad de 535,81 euros de costas y 535,81 euros de intereses en concepto de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabar advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.»